

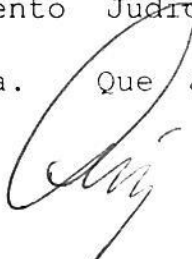
RESOLUCIÓN N° 4060

La Plata, 01 de septiembre de 2026

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS, LA PLATA, MORÓN, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: **"MERA, MARIANO MARTIN S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-417/2026 y su agregado Expediente N° 5900-446/2026 Y; -----

CONSIDERANDO: -----

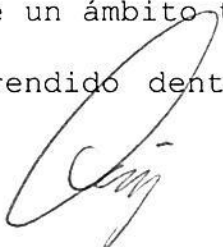
1.- Que el Dr. **MERA, MARIANO MARTIN** (DNI 28.749.318) postulante para el cargo de **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS, LA PLATA, MORÓN, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025** -, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----
-Territorialidad: El postulante solicita el cómputo de los 6 puntos posibles en el ítem, 1 punto más a los ya otorgados en la Valoración de antecedentes impugnada. Atento a que se ha desempeñado en el Departamento Judicial Lomas de Zamora y se encuentra matriculado en el Departamento Judicial Avellaneda Lanús con bloqueo de matrícula. Que al respecto el Reglamento Aplicable a



RESOLUCIÓN N° 4060

RIA/PODA dice: "Territorialidad: hasta un máximo de seis (6) puntos, un (1) punto por cada año de desarrollo profesional territorial. Por ejercicio profesional territorial se entenderá el desempeño profesional en el departamento judicial para el que concurse. Para quienes lo hubieran desarrollado en el ámbito del Poder Judicial o el Ministerio Público, se acreditará con la designación o nombramiento que coincida con el departamento judicial para el que concurse. Para el caso del ejercicio libre de la profesión de abogado/a, el plazo comenzará a computarse desde la fecha de inscripción en la matrícula profesional en el departamento judicial para el que concurse. En el caso de crearse nuevos departamentos judiciales, el ejercicio profesional territorial se computará de acuerdo al desarrollado en el/los antiguo/s departamento/s judicial/es que fuere/n absorbido/s por el nuevo". -----

Que, analizado el planteo corresponde hacer lugar a la solicitud formulada y reconocer el puntaje correspondiente al rubro "Territorialidad". Que dicha previsión resulta de particular relevancia para el caso bajo análisis, toda vez que el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús fue creado sobre un ámbito territorial que anteriormente se encontraba comprendido dentro del Departamento Judicial de Lomas de





RESOLUCIÓN N° 4060

Zamora. Que una interpretación contraria conduciría a desconocer que la experiencia profesional se desarrolló materialmente en el mismo territorio que actualmente integra el Departamento Judicial para el cual se concursa. Que la creación del nuevo Departamento Judicial no implicó la incorporación de un territorio completamente ajeno a la jurisdicción anterior, sino una modificación de la organización territorial del servicio de justicia, mediante la cual un sector territorial anteriormente comprendido en Lomas de Zamora pasó a constituir un Departamento Judicial autónomo. Que, por otra parte, la finalidad del rubro "Territorialidad" consiste en reconocer la experiencia y el conocimiento específico del ámbito territorial en el cual el postulante habrá de desarrollar eventualmente sus funciones. -----

-Formación Profesional y/o Académica: El postulante solicita la acreditación de puntaje en este rubro por haber adquirido el título de Especialista en Administración de Justicia, expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora el 22 de abril de 2025. Lo cierto es que, por la fecha de culminación de la misma, no se encuentra cargado en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección. Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este



RESOLUCIÓN N° 4060

Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde admitir la impugnación presentada por el Dr. Mariano Martín MERA y modificar el puntaje otorgado en los términos antedichos, computando un total de 56,55 por Valoración de Antecedentes y un puntaje total de 219,55 en el orden de mérito para el cargo de Agente Fiscal (Exámenes 14/15/16-04-25) Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Por otro lado, corresponde rechazar la impugnación presentada y confirmar la puntuación otorgada en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Agente Fiscal (Exámen del 14/15/16-04-25) de los Departamentos Judiciales La Plata, Morón, San Isidro, San Isidro sede Pilar y San Martín. ----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. --



RESOLUCIÓN N° 4060

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe
presentado por la Sala Examinadora que interviene en el
concurso convocado para **AGENTE FISCAL - AVELLANEDA-LANÚS,
LA PLATA, MORÓN, SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN
MARTÍN - EXÁMENES DEL 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-**,
respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio
presentada por el postulante **Dr. MERA, MARIANO MARTIN (DNI
28.749.318)**. -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto al postulante **Dr. MERA,
MARIANO MARTIN (DNI 28.749.318)** las modificaciones o las
ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al
informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los
considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la
consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo
de **AGENTE FISCAL -AVELLANEDA-LANÚS, LA PLATA, MORÓN, SAN
ISIDRO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN MARTÍN- EXÁMENES DEL 14,**



RESOLUCIÓN N° 4060

15 Y 16 DE ABRIL DE 2025-, de acuerdo a las modificaciones
o las ratificaciones efectuadas. -----

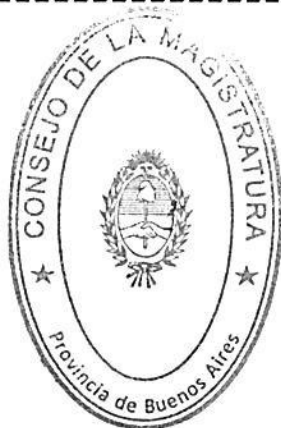
Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 4060. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que presidiera la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires